

**Conférence générale**

31e session  
Comité des candidatures

**Генеральная конференция**

31-я сессия  
Комитет по кандидатурам

**nom**

Paris 2001

**General Conference**

31st session  
Nominations Committee

**المؤتمر العام**

الدورة الحادية والثلاثون  
لجنة الترشيحات

**Conferencia General**

31ª reunión  
Comité de Candidaturas

**大会**

第三十一届会议  
提名委员会

31 C/NOM/6

13 de julio de 2001

Original: Francés e inglés

Puntos 12.5 a 12.15 del orden del día provisional

**ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA OFICINA INTERNACIONAL  
DE EDUCACIÓN DE LA UNESCO, ASÍ COMO DE OTROS ÓRGANOS  
CUYOS MIEMBROS SON ELEGIDOS POR LA CONFERENCIA GENERAL**

**ÍNDICE**

<u>Punto del orden del día provisional</u>		<u>Página</u>
12.5	Elección de miembros del Consejo de la Oficina Internacional de Educación (OIE)	1
12.6	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos	2
12.7	Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB)	4
12.8	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI)	6
12.9	Elección de miembros del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita	7
12.10	Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo	8
12.11	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC)	9
12.12	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa "Gestión de las Transformaciones Sociales" (MOST)	11
12.13	Elección de miembros del Comité Intergubernamental instituido por los estatutos del Comité Internacional de Bioética	13
12.14	Elección de miembros del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS)	15
12.15	Elección de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU)	16

Punto 12.5 del orden del día provisional**Elección de miembros del Consejo de la Oficina Internacional de Educación (OIE)**

1. El Consejo de la Oficina Internacional de Educación, creado en virtud del Artículo III de los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación aprobados por la Conferencia General en su 15ª reunión (Resolución 15 C/14.1) y modificados por la Conferencia General en sus reuniones 19ª, 24ª, 28ª y 29ª (Resoluciones 19 C/1.521, 24 C/4.3, 28 C/22 y 29 C/3), está compuesto por 28 Estados Miembros de la UNESCO designados por la Conferencia General. Los Estados Miembros del Consejo desempeñan su mandato a partir del término de la reunión de la Conferencia General en que son nombrados hasta el término de la segunda reunión ordinaria subsiguiente de la Conferencia General.

2. La Conferencia General eligió en su 30ª reunión (Resolución 30 C/012), a propuesta del Comité de Candidaturas, a los 14 Estados Miembros siguientes para formar parte del Consejo de la Oficina, en reemplazo de los Estados Miembros del Consejo cuyo mandato expiraba al final de la 30ª reunión:

Cuba	Malasia	Senegal
Federación de Rusia	Marruecos	Suiza
Hungría	Nigeria	Tailandia
Indonesia	República Checa	Zimbabwe
Japón	República de Corea	

3. Dichos miembros desempeñarán su mandato hasta el término de la 32ª reunión de la Conferencia General.

4. El mandato de los 14 miembros siguientes, designados por la Conferencia General en su 29ª reunión, expirará al término de la 31ª reunión:

Argentina	Kenya	Qatar
Benin	Malí	Rumania
Canadá	Omán	Sri Lanka
Dinamarca	Países Bajos	Uruguay
España	Paraguay	

5. Se invita a la Conferencia General a que, a propuesta del Comité de Candidaturas, elija en su 31ª reunión a los 14 miembros que deberán ocupar los puestos que quedarán vacantes. De conformidad con el párrafo 3 del Artículo III de los Estatutos, los Estados Miembros del Consejo son inmediatamente reelegibles.

Punto 12.6 del orden del día provisional

**Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos**

1. El Programa Información para Todos fue creado por el Consejo Ejecutivo en su 160ª reunión (Decisión 160 EX/3.6.1) en la que aprobó además los Estatutos del Consejo Intergubernamental y recomendó a la Conferencia General que eligiera en su 31ª reunión a los miembros de dicho Consejo.

2. En el Artículo 2 de los Estatutos del Consejo se estipula que:

- “1. El Consejo estará integrado por veinticuatro (24) Estados Miembros de la UNESCO elegidos por la Conferencia General, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una distribución geográfica equitativa y una rotación adecuada.
2. Las personas designadas por los Estados Miembros como sus representantes en el Consejo serán de preferencia especialistas en los ámbitos de acción del Programa Información para Todos.
3. El mandato de los miembros del Consejo comenzará al final de la reunión ordinaria de la Conferencia General en la que hayan sido elegidos, y terminará al final de la segunda reunión ordinaria siguiente de la Conferencia.”

3. En consecuencia se invita a la Conferencia General a que elija a los 24 Estados Miembros que constituirán el Consejo Intergubernamental.

4. De conformidad con el apartado 4 del Artículo 2 de los Estatutos, “el mandato de doce (12) miembros designados en la primera elección terminará al final de la primera reunión ordinaria de la Conferencia General siguiente a aquella en la que hayan sido elegidos. Estos miembros serán seleccionados por sorteo, efectuado por el Presidente de la Conferencia General después de la primera elección. Cada miembro saliente será sustituido por un miembro perteneciente al mismo grupo regional”.

5. El Comité Interino del Programa Información para Todos, que desempeña las funciones del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos hasta la elección de sus miembros (párrafo 6 de la Decisión 160 EX/3.6.1), recomendó en su primera reunión, celebrada los días 14 y 15 de mayo de 2001, que para la elección de los miembros del Consejo del Programa Información para Todos la distribución de los puestos entre los grupos electorales fuera la siguiente:

<b>Grupo</b>	<b>Puestos</b>
I	5
II	2
III	4
IV	4
V	9
<b>Total</b>	<b>24</b>

6. El Comité Interino recomendó además a los Estados Miembros que sus representantes en el Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos tuvieran una competencia comprobada tanto en las tecnologías de la comunicación y la información, como en por lo menos uno de los campos de los programas de la UNESCO, así como experiencia de trabajo internacional, con objeto de que pudieran orientar eficazmente la planificación, ejecución y promoción del Programa.

Punto 12.7 del orden del día provisional

**Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB)**

1. El Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) fue creado por la Conferencia General en su 16ª reunión (Resolución 16 C/2.313). De conformidad con los párrafos 1 y 2 del Artículo II de los Estatutos del Consejo Internacional de Coordinación, modificados por la Conferencia General en sus reuniones 19ª (Resolución 19 C/2.152), 20ª (Resolución 20 C/36.1) y 28ª (Resolución 28 C/22):

- “1. El Consejo se compondrá de 34 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, elegidos por la Conferencia General en cada una de sus reuniones ordinarias, teniendo en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa y de una rotación adecuada, la representatividad de estos Estados Miembros desde el punto de vista de la ecología en los diversos continentes y la importancia de su participación científica en el Programa internacional.
2. El mandato de los miembros del Consejo comenzará al final de la reunión ordinaria de la Conferencia General durante la cual fueron elegidos y expirará al final de la segunda reunión ordinaria siguiente de la Conferencia.”

2. De conformidad con el mencionado procedimiento, la Conferencia General en su 30ª reunión (Resolución 30 C/015) eligió para formar parte del Consejo a los 19 Estados Miembros siguientes, cuyo mandato finalizará al término de la 32ª reunión de la Conferencia General:

Angola	Dinamarca	México
Argentina	Eslovaquia	Nigeria
Azerbaiyán	Francia	Portugal
Camerún	India	Qatar
China	Madagascar	República Checa
Costa Rica	Malasia	Tailandia
Cuba		

3. En su 29ª reunión la Conferencia General (Resolución 29 C/013) eligió para formar parte del Consejo a los 15 países siguientes, cuyo mandato finalizará al término de la 31ª reunión de la Conferencia General:

Alemania  
Australia  
Ecuador  
Egipto  
España

Gabón  
Grecia  
Jamaica  
Japón  
Kuwait

Namibia  
Países Bajos  
República Árabe Siria  
República Unida de Tanzania  
Rumania

4. Se invita, pues, a la Conferencia General a que elija a 15 Estados Miembros para constituir el Consejo Internacional hasta el final de la 33ª reunión de la Conferencia General. De conformidad con el párrafo 3 del Artículo II de los Estatutos del Consejo Internacional, los miembros salientes serán sustituidos por otros miembros que pertenezcan al mismo grupo regional. Según el tenor del párrafo 4 del Artículo II de los Estatutos, los miembros del Consejo Internacional serán reelegibles inmediatamente.

Punto 12.8 del orden del día provisional

**Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI)**

1. El Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional está integrado por 36 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, elegidos por la Conferencia General en sus reuniones ordinarias teniendo en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa y una rotación apropiada de los representantes de dichos Estados Miembros desde el punto de vista de la hidrología en los diversos continentes y de la importancia de su aportación científica al programa. El procedimiento de elección de los miembros del Consejo está fijado en el Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental aprobados por la Conferencia General en su 18ª reunión (Resolución 18 C/2.232) y modificados en sus reuniones 20ª (Resolución 20 C/36.1) y 28ª (Resolución 28 C/22). En cada reunión ordinaria de la Conferencia General se renueva la mitad de los miembros del Consejo. Su mandato termina al finalizar la segunda reunión ordinaria de la Conferencia General que sigue a aquélla en la que fueron elegidos. Los miembros del Consejo Intergubernamental pueden ser inmediatamente reelegidos al expirar su mandato.

2. La Conferencia General eligió en su 30ª reunión (Resolución 30 C/016) a los 22 Estados Miembros siguientes cuyo mandato expirará al término de la 32ª reunión de la Conferencia General:

Alemania	Costa Rica	Nigeria
Angola	Egipto	Países Bajos
Argentina	El Salvador	Sudáfrica
Azerbaiyán	Francia	Túnez
Camerún	Hungría	Ucrania
Canadá	India	Yemen
China	Jamahiriya Árabe Libia	
Colombia	Malasia	

3. De conformidad con el procedimiento mencionado, la Conferencia General eligió en su 29ª reunión (Resolución 29 C/014) a los 14 Estados Miembros siguientes miembros del Consejo Intergubernamental hasta el término de la 31ª reunión de la Conferencia General:

Australia	Italia	Paraguay
Austria	Japón	Polonia
Benin	Kenya	Sudán
Chile	Marruecos	Tailandia
Indonesia	Noruega	

4. Así pues, la Conferencia General deberá elegir en su 31ª reunión a 14 miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental, modificados por la Conferencia General en sus 20ª y 28ª reuniones, los miembros salientes serán reemplazados por otros miembros pertenecientes a los mismos grupos regionales.

Punto 12.9 del orden del día provisional**Elección de miembros del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita**

1. El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita fue creado por la Conferencia General en su 20ª reunión (Resolución 20 C/4/7.6/5).

2. De conformidad con la Resolución 28 C/22 aprobada por la Conferencia General en su 28ª reunión, la composición del Comité pasó de 20 a 22 Estados Miembros. Por consiguiente, el Artículo 2 de sus Estatutos reza como sigue:

“1. El Comité estará constituido por 22 Estados Miembros de la UNESCO, elegidos por la Conferencia General en sus reuniones ordinarias, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de lograr una distribución geográfica equitativa y una rotación apropiada, así como la representatividad de esos Estados desde el punto de vista de la contribución que puedan aportar a la restitución y al retorno de los bienes culturales a sus países de origen.

2. El mandato de los miembros del Comité se iniciará al terminar la reunión ordinaria de la Conferencia General en el curso de la cual hayan sido elegidos y terminará al final de la segunda reunión ordinaria siguiente de la Conferencia.”

3. En su 30ª reunión, la Conferencia General eligió (Resolución 30 C/019) para formar parte del Comité a los 12 Estados Miembros siguientes:

Angola	Hungría	Pakistán
Côte d'Ivoire	Irán, República Islámica del	República Checa
Grecia	Italia	República Unida de Tanzania
Guatemala	Líbano	Turquía

4. De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 2 de los Estatutos del Comité, su mandato expirará al final de la 32ª reunión de la Conferencia General.

5. En su 29ª reunión la Conferencia General eligió para formar parte del Comité a los 10 Estados Miembros siguientes:

Argelia	Cuba	Nepal
Azerbaiyán	Etiopía	Panamá
Benin	Jamaica	República de Corea
China		

6. De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 2 de los Estatutos del Comité, su mandato expirará al final de la 31ª reunión de la Conferencia General.

7. Por consiguiente, se invita a la Conferencia General a que en su 31ª reunión elija a 10 Estados Miembros para formar parte del Comité hasta el término de la 33ª reunión de la Conferencia General. Según lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 2 de los Estatutos, los miembros del Comité son reelegibles de inmediato.

Punto 12.10 del orden del día provisional

**Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo**

1. El Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo fue creado por la Conferencia General en su 21ª reunión (Resolución 21 C/4.11). De conformidad con el párrafo 2 de dicha resolución, el Comité “estará compuesto por 15 miembros designados con un mandato de dos años”.

2. De acuerdo con este procedimiento, la Conferencia General en su 30ª reunión (Resolución 30 C/020) eligió a los siguientes 15 Estados Miembros, cuyo mandato expirará al final de la 31ª reunión de la Conferencia General. De conformidad con la resolución citada, el mandato de los miembros es renovable “hasta la conclusión de los proyectos mencionados”. En consecuencia, los miembros del Comité son reelegibles de inmediato.

Costa Rica	Kirguistán	República Checa
Egipto	Lituania	Senegal
Gabón	Países Bajos	Sudán
Grecia	Reino Unido de Gran Bretaña	Suecia
Irán, Rep. Islámica del	e Irlanda del Norte	Suiza
Jamaica		

3. Por consiguiente, se invita a la Conferencia General a que designe en su 31ª reunión a los 15 Estados Miembros que integrarán el citado Comité hasta el término de la 32ª reunión. De acuerdo con la resolución citada, el mandato de los miembros es renovable “hasta la conclusión de los proyectos mencionados”. En consecuencia, los miembros del Comité son reelegibles de inmediato.

Punto 12.11 del orden del día provisional**Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC)**

1. El Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC) fue establecido por la Conferencia General en su 21ª reunión (Resolución 21 C/4.21).

2. El Artículo 2 de los Estatutos del Consejo dispone lo siguiente:

- “El Consejo se compondrá de 39 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, elegidos por la Conferencia General, teniendo en cuenta la necesidad de lograr una distribución geográfica equitativa y una rotación adecuada.”
- “El mandato de los miembros del Consejo comenzará al final de la reunión ordinaria de la Conferencia General en la que hayan sido elegidos y terminará al final de la segunda reunión ordinaria siguiente de la Conferencia.”

3. La Conferencia General en su 30º reunión (Resolución 30 C/021) eligió miembros del Consejo a los 21 Estados Miembros siguientes:

Alemania	Francia	Nigeria
Albania	Gabón	Países Bajos
Argelia	Ghana	Rumania
Croacia	Jordania	Senegal
Cuba	Malawi	Tailandia
Dinamarca	México	Togo
Finlandia	Mozambique	Uruguay

De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 2 de los Estatutos del Consejo, su mandato expirará al final de la 32ª reunión de la Conferencia General.

4. En su 29ª reunión la Conferencia General eligió miembros del Consejo a los 18 Estados Miembros siguientes:

Arabia Saudita	Federación de Rusia	Jamaica
Bangladesh	Filipinas	Luxemburgo
Brasil	Grecia	Malasia
Bulgaria	Guyana	Perú
Cabo Verde	India	República de Corea
Etiopía	Indonesia	Túnez

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 2 de los Estatutos del Consejo, el mandato de esos 18 miembros expirará al final de la 31ª reunión de la Conferencia General.

5. En consecuencia, se invita a la Conferencia General a que en su 31ª reunión elija a 18 Estados Miembros para formar parte del Consejo Intergubernamental hasta el término de la 33ª reunión. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 2 de los Estatutos, los miembros salientes habrán de ser reemplazados por miembros pertenecientes al mismo grupo regional. Según lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 2 de los Estatutos, los miembros del Consejo son reelegibles de inmediato.

Punto 12.12 del orden del día provisional**Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST)**

1. El Consejo Intergubernamental del Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST) fue creado por la Conferencia General en su 27ª reunión (Resolución 27 C/5.2). Según el Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental, modificados por la Conferencia General en su 28ª reunión (Resolución 28 C/22):

- “1. El Consejo estará compuesto por 35 Estados Miembros de la UNESCO elegidos por la Conferencia General teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una distribución geográfica equitativa y una rotación adecuada, así como la importancia de su apoyo al Programa MOST.
2. El mandato de los miembros del Consejo comenzará al final de la reunión ordinaria de la Conferencia General en que sean elegidos y terminará al final de la segunda reunión ordinaria siguiente de la Conferencia.
3. (...) Los miembros salientes serán sustituidos por otros pertenecientes al mismo grupo regional.
4. Los miembros del Consejo serán de inmediato reelegibles.
6. Sería aconsejable que las personas designadas por los Estados Miembros para representarlos en el Consejo fuesen competentes en las disciplinas comprendidas en el programa.”

2. De conformidad con el procedimiento expuesto, la Conferencia General en su 30ª reunión (Resolución 30 C/017) eligió, para formar parte del Consejo, a los 18 Estados Miembros siguientes, cuyo mandato expirará al término de la 32ª reunión:

Arabia Saudita	Federación de Rusia	Pakistán
Bélgica	Finlandia	República Árabe Siria
Bolivia	Gabón	Senegal
Bosnia y Herzegovina	Ghana	Tailandia
Costa Rica	Nueva Zelandia	Turquía
Ecuador	Nigeria	Uganda

3. En su 29ª reunión, la Conferencia General eligió, para formar parte del Consejo, a los 17 Estados Miembros siguientes, cuyo mandato expirará al término de la 31ª reunión:

Alemania	España	Namibia
Cabo Verde	Irak	Perú
Camerún	Irán (República Islámica del)	Polonia
Chile	Italia	Rumania
China	Japón	Sri Lanka
Cuba	Líbano	

4. Por consiguiente, se invita a la Conferencia General a que en su 31ª reunión elija a 17 Estados Miembros para que formen parte del Consejo Intergubernamental hasta el término de la 32ª reunión. En virtud del párrafo 3 del Artículo II de los Estatutos del Consejo, los miembros salientes serán sustituidos por otros miembros que pertenezcan al mismo grupo regional. De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo II de los Estatutos, los miembros salientes del Consejo Intergubernamental son reelegibles de inmediato.

Punto 12.13 del orden del día provisional**Elección de miembros del Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB)**

1. El Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB), instituido en virtud del Artículo 11 de los Estatutos del Comité Internacional de Bioética (CIB), consta de 36 representantes de los Estados Miembros de la UNESCO. La Conferencia General elige a los miembros de dicho Comité en sus reuniones ordinarias. El Artículo 11 de los Estatutos del CIB dispone en su párrafo 4 que “el mandato de los miembros del Comité Intergubernamental tendrá vigencia desde el final de la reunión ordinaria de la Conferencia General en la que se les elija hasta el final de la segunda reunión ordinaria subsiguiente”.

2. Con objeto de tener en cuenta la diversidad de las culturas y la conveniencia de una representación geográfica equitativa dentro del CIGB, el Consejo Ejecutivo resolvió en su 155ª reunión (Decisión 155 EX/9.2) que la distribución de escaños entre los grupos electorales se hiciera de la siguiente manera:

Grupo I	7	Grupo IV	7
Grupo II	4	Grupo V	12
Grupo III	6		

3. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 11 y según la distribución de los escaños entre los grupos electorales, definida por el Consejo Ejecutivo en su 155ª reunión (Decisión 155 EX/9.2), en su 30ª reunión la Conferencia General eligió miembros del CIGB a los 36 Estados Miembros que figuran a continuación (Resolución 30 C/018):

Alemania	Finlandia	Marruecos
Argelia	Francia	México
Azerbaiyán	Gabón	Myanmar
Bahrein	Hungría	Países Bajos
Benin	India	Pakistán
Canadá	Irán (Rep. Islámica del)	Perú
Chile	Italia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Colombia	Japón	República de Corea
Congo	Kenya	Rep. Unida de Tanzania
Côte d'Ivoire	Lituania	Uganda
Croacia	Madagascar	Venezuela
Cuba	Malasia	
Egipto		

4. Como consecuencia del sorteo efectuado el 11 de noviembre de 1999 en la octava sesión del Comité de Candidaturas, al final de la presente reunión expirará el mandato de los Estados Miembros que figuran a continuación (el de los demás expirará al final de la 32ª reunión de la Conferencia General):

Alemania	Croacia	Lituania
Azerbaiyán	Finlandia	Madagascar
Bahrein	Francia	Países Bajos
Chile	Gabón	Pakistán
Colombia	Irán (Rep. Islámica del)	Rep. Unida de Tanzania
Côte d'Ivoire	Kenya	Venezuela

5. Por consiguiente, se invita a la Conferencia General a que en la presente reunión elija a 18 Estados Miembros, cuyo mandato en el CIGB expirará al final de la 33ª reunión de la Conferencia General, según la siguiente distribución de escaños entre los grupos electorales:

Grupo I	4	Grupo IV	2
Grupo II	3	Grupo V	6
Grupo III	3		

Punto 12.14 del orden del día provisional**Elección de los miembros del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS)**

1. En el párrafo 1 del Artículo 2 de los Estatutos del CIGEPS, que fueron revisados por la Conferencia General en su 29ª reunión (Resolución 29 C/19), se dispone que “[el] Comité estará integrado por 18 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, elegidos por la Conferencia General en sus reuniones ordinarias, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa (...) y la necesidad de establecer una rotación apropiada.”.

2. De conformidad con el párrafo 1 del Artículo 2 de los Estatutos del CIGEPS, los 9 Estados Miembros siguientes fueron elegidos en 1999 en la 30ª reunión de la Conferencia General (Resolución 30 C/014) con un mandato que expirará al final de la 32ª reunión de la Conferencia General:

Austria	Finlandia	Omán
Bulgaria	Kenya	Rumania
China	México	Uruguay

3. Según el párrafo 2 del Artículo 2 de los Estatutos del CIGEPS, el mandato de los miembros del Comité tendrá vigencia desde el final de la reunión ordinaria de la Conferencia General en la que se les elija hasta el final de la segunda reunión ordinaria siguiente. Esto se aplica a los siguientes 9 Estados Miembros, elegidos en la 29ª reunión de la Conferencia General, cuyo mandato expirará al final de la 31ª reunión de la Conferencia General:

Argelia	Camerún	Jordania
Bangladesh	Cuba	Sri Lanka
Grecia	Eslovaquia	Sudáfrica

4. Habida cuenta de lo anterior, se invita a la Conferencia General a que en su 31ª reunión elija a 9 Estados Miembros para que formen parte del Comité Intergubernamental hasta el final de la 33ª reunión de la Conferencia General. Con arreglo al párrafo 3 del Artículo 2 de los Estatutos del CIGEPS todo miembro saliente será reemplazado por otro que pertenezca al mismo grupo regional. De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4 de dicho artículo, los miembros salientes son reelegibles de inmediato.

Punto 12.15 del orden del día provisional

**Elección de tres miembros del Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU)**

1. El Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) se estableció de conformidad con el Artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por la Conferencia General en su 30ª reunión (Resolución 30 C/44). El Consejo de Administración está compuesto de 12 miembros elegidos a título personal por un mandato de cuatro años. Seis de ellos serán elegidos por la Conferencia General, uno por cada grupo electoral establecido para las elecciones de los miembros del Consejo Ejecutivo, y los otros seis serán designados por el Director General. La composición del Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) es la siguiente:

Sra. Amelia Ancog (Filipinas)	(nombrada hasta el 31 de diciembre de 2003)
Sr. Lalla Ben Barka (Malí)	(nombrado hasta el 31 de diciembre de 2001)
Sr. Farid El-Boustani (Rep. Árabe Siria)	(elegido hasta el 31 de diciembre de 2001)
Sr. Ivan P. Fellegi (Canadá)	(nombrado hasta el 31 de diciembre de 2001)
Sra. Maria Helena Guimarães de Castro (Brasil)	(elegida hasta el 31 de diciembre de 2003)
Sr. Jasper Mani (Kenya)	(elegido hasta el 31 de diciembre de 2001)
Sr. Hong-wei Meng (Rep. Pop. de China)	(elegido hasta el 31 de diciembre de 2003)
Sr. Michael Osborne (EE.UU.)	(nombrado hasta el 31 de diciembre de 2001)
Sr. Jozef M. Ritzen (Países Bajos)	(elegido hasta el 31 de diciembre de 2001)
Sr. Frédéric Scanvic (Francia)	(nombrado hasta el 31 de diciembre de 2003)
Sr. Sheldon Shaeffer (Canadá)	(nombrado hasta el 31 de diciembre de 2003)
Sr. Zdeněk Veselý (República Checa)	(elegido hasta el 31 de diciembre de 2003)

2. De conformidad con la disposición interina del Artículo X.2 de los Estatutos del Instituto, los dos primeros miembros enumerados más adelante, elegidos por la Conferencia General en su 30ª reunión, desempeñarán sus funciones hasta el 31 de diciembre de 2001. El tercero, también elegido en la 30ª reunión de la conferencia General, dimitió el 10 de septiembre de 2000. En consecuencia esos tres miembros deberán ser reemplazados por expertos de Estados Miembros pertenecientes al grupo regional correspondiente:

Sr. Jasper Mani (Kenya)  
Sr. Jozef M. Ritzen (Países Bajos)  
Sr. Farid El-Boustani (República Árabe Siria)

Cabe recordar que según lo dispuesto en el Artículo IV.2, dichos miembros no podrán ser elegidos inmediatamente para un nuevo mandato.

3. Como el Artículo VI.8 de los Estatutos del IEU dispone que los idiomas de trabajo del Consejo de Administración del Instituto son el inglés y el francés, los expertos elegidos por la Conferencia General deberán dominar uno u otro idioma.

4. Se invita a la Conferencia General a que en su 31ª reunión elija a tres miembros, cuyo mandato comenzará el 1º de enero de 2002 y terminará el 31 de diciembre de 2005.



**Conférence générale**  
31e session  
Comité des candidatures

**Генеральная конференция**  
31-я сессия  
Комитет по кандидатурам

**nom**

Paris 2001

**General Conference**  
31st session  
Nominations Committee

**المؤتمر العام**  
الدورة الحادية والثلاثون  
لجنة الترشيحات

**Conferencia General**  
31ª reunión  
Comité de Candidaturas

**大会**  
第三十一届会议  
提名委员会

31 C/NOM/6 Corr.  
16 de octubre de 2001  
Original: Francés

Puntos 12.6 del orden del día

## **ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO INTERGUBERNAMENTAL DEL PROGRAMA INFORMACIÓN PARA TODOS**

### **CORRIGENDUM**

Página 2

Por su Decisión 162 EX/3.7.2, el Consejo Ejecutivo modificó, los párrafos 1 y 4 del Artículo 2 de los Estatutos del “Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos”, para aumentar de 24 a 26 el número total de escaños de ese Consejo, y recomendó a la Conferencia General que los distribuyera en la forma que le había recomendado el Comité provisional, añadiendo 1 escaño al Grupo II y 1 escaño al Grupo IV.

**Sustitúyase el cuadro que figura en el párrafo 5 del documento 31 C/NOM/6, página 2, por el cuadro siguiente:**

<b>Grupo</b>	<b>Escaños</b>
I	5
II	3
III	4
IV	5
V	9
<b>Total</b>	<b>26</b>